

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”*. Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, *Oficinista de Planificación*: *“(…) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1953-M de 28 de marzo de 2025, la Espc. Norlys Margoth Fontalvo Díaz, Líder del Área de Hemodiálisis del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO DE SODIO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS Y FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIÁLISIS, HEMODIAFILTRACIÓN, ÁREA DE SUPERFICIE DE 1.5 M2 A

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

1.8 M2 / Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2; **CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO DE SODIO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS Y FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIÁLISIS, HEMODIAFILTRACIÓN, ÁREA DE SUPERFICIE DE 1.5 M2 A 1.8 M2 /** Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina para hemodiálisis, hemodiafiltración, compatible con el concentrado ácido, **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 40.310,00 USD (CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1953-M de 28 de marzo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.

De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los dispositivos médicos son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad resolutiva permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.

**CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO DE SODIO EN POLVO
PARA HEMODIÁLISIS Y FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIÁLISIS,
HEMODIAFILTRACIÓN, ÁREA DE SUPERFICIE DE 1.5 M2 A 1.8 M2**

1.- Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2: El dializador es el dispositivo médico que garantiza el intercambio osmótico entre la sangre y el líquido de diálisis. El dispositivo consiste básicamente de una

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

carcasa con dos compartimentos y una fibra especialmente diseñada para filtrar y permitir el intercambio. La sangre del paciente pasa por las fibras de la membrana mientras el líquido pasa, en dirección contraria, por la parte externa de la membrana. Este procedimiento garantiza que la sangre se purifique de las toxinas urémicas retenidas y se corrijan los niveles de acidosis y las alteraciones electrolíticas.

Dado que la normativa nacional contempla SIN REUSO DE FILTROS, estos son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único. Los filtros se prescriben para cada paciente de acuerdo con su superficie corporal (mayor o menor superficie). Se solicita la cantidad teniendo en cuenta el histórico de la unidad, así como las especificaciones técnicas, establecidas para los filtros de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, que aparece en el Cuadro Nacional de Dispositivos Médicos: el 20% corresponderá a los filtros con área de superficie entre 1.5 a 1.8 m².

Este dispositivo tiene un abastecimiento para 3 meses, lo permitido por la matriz de aprobación 2025, por tal motivo se realizará el uso de los filtros de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.9 m² a 2.2 m², para completar el abastecimiento para 3 meses.

El promedio para 3 meses en el consumo de filtros 1.5 a 1.8 m² es de 1675, el consumo promedio proyectado aprobado es de 640 unidades, de acuerdo con la CERTIFICACIÓN Nro. 52 – 2025, el stock actual del insumo en bodega es de 432 unidades.

2.- El concentrado de bicarbonato es una solución concentrada de bicarbonato sódico, que adaptada de forma específica a una máquina de hemodiálisis cuando se diluye con el agua pura proveniente de la planta de tratamiento de agua y en conjunto con el concentrado ácido, bajo una estricta programación de la máquina de hemodiálisis se obtiene el Líquido de diálisis.

Durante los últimos años, nuestra unidad ha usado cartuchos en sal sólida micronizada de bicarbonato durante la sesión de diálisis con agua templada para su consumo instantáneo, estabilidad y pureza, se considera actualmente el mejor sistema de preparación (GOLD ESTÁNDAR). Son dispositivos médicos de UN SOLO USO que DEBEN ser desechados posterior al tratamiento único).

Estimación basados en el consumo promedio mensual y de acuerdo a lo establecido por las autoridades (insumo regulado por Ministerio del Interior), es de 27.909 cartuchos de bicarbonato para el año 2025; el contrato actual abarca un período de 3 meses por lo que se adquiere la cantidad de Cartuchos disponibles por programación, 7210, ya que la adquisición del insumo para el 2026 dependerá de lo que norme el Ministerio del Interior para el mencionado año; el consumo promedio actual es de 3200 unidades, de acuerdo a la CERTIFICACIÓN Nro. 52 – 2025, el stock actual del insumo en bodega es de 286

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

unidades (...).

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 004-2025-HD *concluye*: “(...) *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Nefrología, se requiere de una inclusión PAC 2025 USD 40,310.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). más IVA*

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)”

Que, mediante comentario de fecha 28 de marzo de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-1953-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor su revisión y trámite legal pertinente (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnicos remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Norlys Margoth Fontalvo Díaz, Líder del Área de Hemodiálisis del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO DE SODIO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS Y FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIÁLISIS, HEMODIAFILTRACIÓN, ÁREA DE SUPERFICIE DE 1.5 M2 A 1.8 M2/Filtro de alto flujo para hemodiálisis, hemodiafiltración, área de superficie de 1.5 m2 a 1.8 m2	Bien	REGIMEN ESPECIAL	352901091	C1	UNIDAD	1675	9,00	15075
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	CONCENTRADO DE ELECTROLITOS, BICARBONATO DE SODIO EN POLVO PARA HEMODIÁLISIS Y FILTRO DE ALTO FLUJO PARA HEMODIÁLISIS, HEMODIAFILTRACIÓN, ÁREA DE SUPERFICIE DE 1.5 M2 A 1.8 M2 /Concentrado de electrolitos, bicarbonato en polvo que se acopla directamente a la máquina para hemodiálisis, hemodiafiltración, compatible con el concentrado ácido.	Bien	REGIMEN ESPECIAL	352901091	C1	UNIDAD	7210	3,50	25235

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, jaime.saraguro@iess.gob.ec; norlys.fontalvo@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0045-R

Quito, 31 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-1953-M

Anexos:

- 14._reforma_n°004_disp_med._-regimen_firmado-signed-signed-signed_(1).pdf
- matriz_reforma_004-regimen.xls

Copia:

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señor Licenciado
Jaime Francisco Saraguro Reyes
Enfermero

mb